Expediente: **962/23**
Carátula: **VALLEJO PABLO OSVALDO C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **19/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20324601911 - VALLEJO, PABLO OSVALDO-ACTOR/A
20235175801 - FCA S.A DE AHORROS PARA FINES DETERMINADO, -DEMANDADO/A
20165401531 - CORDOBA, EDUARDO ROBERTO-PERITO
27232100767 - KATZ, CELIA GRACIA-PERITO
90000000000 - PERAL, SANTIAGO JOSE-POR DERECHO PROPIO
20324601911 - NAVARRO PERTOT, FRANCO F.-POR DERECHO PROPIO
20235175801 - GARCIA PINTO, JOSE RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 962/23

H102346567100

JUICIO: "VALLEJO PABLO OSVALDO c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ SUMARIO (RESIDUAL)". EXPTE. N° 962/23 - Juzgado Civil y Comercial Común XV nom

San Miguel de Tucumán,

Con la causa en despacho para regular honorarios se advierte que la sentencia definitiva de fecha 25/02/2025 fue revocada "íntegramente" por la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común y en Documentos y Locaciones, Sala II, en fecha 28/05/2026 como consecuencia del recurso de apelación incoado por la parte demandada, al tiempo que dispuso no hacer lugar al recurso de apelación deducido por adhesión por la parte actora. Sin embargo, de la forma en que se resuelven los recursos, no resulta posible establecer la suerte seguida por la pretensión sustancial deducida en la causa, circunstancia que resulta de trascendental importancia a los fines regulatorios atinentes al proceso de conocimiento principal de la primera instancia. En consecuencia, como cuestión previa a practicar la regulación de honorarios solicitada: **ELÉVENSE** los presentes autos a la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común para que por intermedio de su Sala II se sirva aclarar la parte pertinente de su resolutiva de la sentencia de fecha 28/05/2026 y **OPORTUNAMENTE** el auto regulatorio que pudiere llegar a corresponder. **SUSPENDÁNSE** los términos para el dictado de sentencia hasta el cumplimiento del presente proveído.- ADF-962/23. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA XV NOMINACIÓN.-

Actuación firmada en fecha 18/11/2026

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.